



Ayuntamiento de Oropesa

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de mayo de 2020
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:20 horas
Lugar	SALON DE PLENOS MUNICIPAL
Presidida por	Juan Antonio Morcillo Reviriego
Secretario	María del Carmen Ruíz Marín

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04147823A	Alejandro Suela Sánchez	SÍ
20253474L	Concepción Rubio Hernández	SÍ
04200733J	David Fernández Moreno	SÍ
04209828T	Israel Fernández Arroyo	SÍ
04212154A	Iván Jiménez Otero	SÍ
02092562E	Juan Antonio Morcillo Reviriego	SÍ
04198943V	Manuel Alejandro Cisneros Barrero	SÍ
04221343S	Rubén Zapardiel Otero	SÍ
04200682P	Sara Moreno Soria	SÍ
46937148J	Virginia Menéndez Álvarez	SÍ
76059334J	Álvaro Sánchez Hernández	NO





Ayuntamiento de Oropesa

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores 28/01/2020 y 24/02/2020

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 10, En contra: 0,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Previamente a la consideración de este punto, el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, propone a los asistentes guardar un minuto de silencio en recuerdo de los fallecidos con motivo de la crisis sanitaria que no han podido ser despedidos debidamente.

Aceptada la proposición, se guarda dicho minuto de silencio por todos los miembros de la Corporación Municipal presentes en el acto.

Seguidamente el Alcalde pregunta a los miembros del Pleno si existe alguna observación a las actas remitidas, relativas a sesiones del Pleno del Ayuntamiento de fechas 28/01/2020 y 24/02/2020.

No se formula observación alguna, por lo que se entiende aprobada la redacción de las actas por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

Expediente 293/2019. Rectificación error material incurrido en el acuerdo del pleno de fecha 30/04/2019. Compatibilidad particular presentada por D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert sobre desarrollo del Proyecto Vivienda Unifamiliar en calle Juego de la Bola, 1. Titular D. Diego Zapardiel Otero

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 6, En
contra: 0,
Abstenciones: 4,
Ausentes: 0

Consta en el expediente la siguiente Propuesta de Alcaldía:

A la vista del escrito presentado por Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert, en fecha 27 de abril de 2020, registro de entrada 2020-E-RE-113, sobre existencia de error material en el expediente 293/2019, por incluir en la documentación tramitada incorrectamente los datos correspondientes a solicitud distinta de la indicada en el expediente iniciado mediante la solicitud del interesado presentada en fecha 23 de abril de 2019, registro de entrada 2019-E-RC-972.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





Ayuntamiento de Oropesa

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Examinada la documentación que la acompaña, el alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Rectificar el error material incurrido en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2019 en el expediente 293/2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente: Expediente: 293/2020 Procedimiento: COMPATIBILIDAD PARTICULAR A ALFONSO COBISA BERCHON DE FONTAINE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE JUEGO DE LA BOLA 1 TITULARIDAD DE DIEGO ZAPARDIEL OTERO Resolución: Pleno del Ayuntamiento Fecha: 30 de abril de 2020

En el siguiente sentido:

Donde dice: Proyecto: sustitución y elevación de cubierta y sustitución de forjados Promotor: Ramón González Jiménez Situación: calle Cerrillo número 10 de Oropesa (Toledo). El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente: PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para: Proyecto: sustitución y elevación de cubierta y sustitución de forjados Promotor: Ramón González Jiménez Situación: calle Cerrillo número 10 de Oropesa (Toledo). SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.

Debe decir: Proyecto: vivienda unifamiliar Promotor: Diego Zapardiel Otero Situación: calle Juego de la Bola 1 (A), 4508873UK1240N0001QK, de Oropesa (Toledo). El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente: PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para: Proyecto: vivienda unifamiliar Promotor: Diego Zapardiel Otero Situación: calle Juego de la Bola 1 (A), 4508873UK1240N0001QK, de Oropesa (Toledo). SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo. SEGUNDO. Notificar al interesado el presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta de rectificación, es aprobada por mayoría de seis votos a favor, correspondientes a los Concejales: Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones: Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez.

Expediente 548/2019. Aprobación elección Alternativa técnica, proposición jurídico-económica y propuesta convenio urbanístico Programa de Actuación Urbanizadora Sector UA-09, promovido por D. José Antonio Avila Jiménez.

Favorable

Tipo de votación
:
Ordinaria
A favor: 10, En contra: 0, Abstenci





Ayuntamiento de Oropesa

ones: 0,
Ausentes
: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

"El Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
En relación con el expediente para promover un Programa de Actuación Urbanizadora, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal, para el desarrollo de la zona que afecta a:

Sector: UA-09

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Alternativa técnica presentada por el interesado	18 de agosto de 2019	
Informe de Secretaría	2 septiembre de 2019	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	27 de septiembre de 2019	
Resolución de Alcaldía de Inicio	30 de septiembre de 2019	
Propuesta de Alcaldía al Pleno	30 de septiembre de 2019	
Acuerdo del Pleno estimación solicitud	4 de octubre de 2019	
Propuesta de Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora	10 de octubre de 2019	
Informe-propuesta de Secretaría-Intervención	10 de octubre de 2019	
Acuerdo del Pleno aprobación inicial bases	21 de octubre de 2019	
Anuncio en el BOP de Toledo	29 octubre de 2019	
Escritos de emplazamiento a interesados	21 de octubre de 2019	Recibidos por interesados 24 octubre 2019
Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones Presentadas	10 de enero de 2019	Inexistencia de alegaciones presentadas
Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención	10 de enero de 2020	
Propuesta de Alcaldía al Pleno	10 de enero de 2020	
Acuerdo del Pleno aprobación definitiva bases	28 de enero de 2020	
Resolución de Alcaldía información pública, audiencia y presentación alternativas técnicas	31 de enero de 2020	





Ayuntamiento de Oropesa

Anuncio en el DOCM	17 de febrero de 2020	
Anuncio La Tribuna	10 de febrero de 2020	
Nuevo anuncio DOCM	11 de marzo de 2020	
Nuevo anuncio La Tribuna	25 de febrero de 2020	
Certificado exposición	4 de mayo de 2020	
Diligencia exposición	4 de mayo de 2020	
Providencia Alcaldía continuación expediente	7 de mayo de 2020	
Informe Técnico Municipal	7 de mayo de 2020	
Informe-propuesta de Secretaría-Intervención	8 de mayo de 2020	

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Elegir la alternativa técnica formulada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ	08925645N

Con base en los siguientes motivos:

La alternativa técnica presentada es la única existente en el expediente, no existiendo posibilidad de elegir otra.
La alternativa se entiende que es conforme con las Bases y cumple las determinaciones y requisitos legales, por lo que procede someterla a criterio de la Consejería competente.

SEGUNDO. Elegir la proposición jurídico-económica y la propuesta de convenio urbanístico formulada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ	08925645N

TERCERO. Dar traslado de la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica y la propuesta de Convenio elegidas a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y de urbanismo para su informe sobre la adecuación a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

CUARTO. Recibido el informe de la Consejería, el Pleno aprobará definitivamente al Programa de Actuación Urbanizadora y adjudicará su ejecución."

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego y explica resumidamente la propuesta.

No se formula ninguna otra intervención, procediéndose seguidamente a someter a votación la propuesta, aprobándose por unanimidad de todos los miembros de la





Ayuntamiento de Oropesa

Corporación presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Expediente 750/2019. Aprobación Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Servicio Recogida Domiciliaria de Basura

Favorable

Tipo de votación
:
Ordinaria
A favor:
6, En
contra: 4,
Abstenci
ones: 0,
Ausentes
: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 15 de abril de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2020, se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, redactándose por Secretaría-Intervención, siendo el resultado favorable.

Visto el contenido de la modificación pretendida, se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS CUOTA TRIBUTARIA





Ayuntamiento de Oropesa

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

TIPOS DE USUARIOS	IMPORTE DE LA TASA
VIVIENDA UNIFAMILIAR, ALMACENES Y LOCALES SIN ACTIVIDAD	46,00 €
VIVIENDA COLECTIVA (conventos, residencias)	140,00 €
COMERCIAL EN GENERAL, GASOLINERAS, OFICINAS, PROFESIONALES, GESTORÍAS Y SERVICIOS AL PÚBLICO NO INCLUIDOS EN OTROS SUPUESTOS	83,00 €
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS CON O SIN DESAYUNO EXCLUSIVAMENTE	83,00 €
INDUSTRIAL	195,00 €
BARES Y/O RESTAURANTES	195,00 €
BAR Y/O RESTAURANTE CON ALOJAMIENTO	278,00 €
HOTEL-REST. * * * *	821,00 €
AUTOSERVICIOS (SUPERMERCADOS)	110,00 €
COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN (PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, FRUTERÍAS, PANADERÍAS, PEQUEÑAS TIENDAS DE ALIMENTACIÓN)	83,00 €
BARES CATEGORIA ESP	153,00 €
FUERA CASCO URBANO	343,00 €
TALLERES/CARPINTERIAS	109,00 €
ALMACENES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES	60,00 €
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	30,00 €
GUARDIA CIVIL Casa Cuartel de la Guardia Civil (Incluye solo las dependencias oficiales, quedando excluidas las viviendas a las que se aplicará la tarifa general de vivienda)	83,00 €
Iglesia Nuestra Señora de la Asunción y Ermita Nuestra Señora de Peñitas	45,00 €
FUNERARIA, TANATORIO	83,00 €
OCA	83,00 €
CENTRO DE SALUD	45,00 €
Oficina de Correos	45,00 €
Estación de RENFE	45,00 €
CENTRO DE MAYORES	195,00 €
SUPUESTOS DISTINTOS NO ENCUADRABLES EN NINGUNA CATEGORIA, PERO GENERADORES DE BASURA	45,00 €





Ayuntamiento de Oropesa

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que el servicio de basura es deficitario, y por ello se propone una subida del quince por ciento.

Toma la palabra el Concejales Alejandro Suela Sánchez y manifiesta que se opone a este "rejonazo" que el Ayuntamiento pretende en un momento que debería dejar para otro ejercicio, con los datos actuales en el municipio: 400 ERES, que afectan a empresarios y vecinos. Creemos que en este punto, a título particular, y no como grupo político, el Ayuntamiento va a tener gastos que no se van a producir, independientemente de lo que sea legal, pero que por conciencia, se puede quedar para otro ejercicio, y por este motivo pedimos la retirada del asunto.

El Alcalde expone que no le gusta la palabra "rejonazo". El PP en 2013 subió el 25%.

Alejandro Suela dice que no debemos entrar en esto. Por este motivo ha dicho que en el aspecto legal, se puede dar la razón a la Secretaria. Pero ya habrá un momento para esto, y retira la expresión "rejonazo", pero consideran que por sensibilidad, al margen de los grupos políticos, cada integrante de su grupo individualmente piensa que esta subida debe esperar.

El Alcalde dice que el momento puede no ser el más adecuado, pero este asunto ya se había valorado mucho antes, lo que ocurre es que no se había podido traer al anterior sesión del Pleno por no estar preparado el expediente. No hay motivo para no decidirlo ahora y sí por





Ayuntamiento de Oropesa

ejemplo en el mes de septiembre, teniendo en cuenta que esta subida no se aplicará hasta el año 2021. Además se está pensando en prestar ayudas, como a bares y terrazas, y es un tema que habrá que decidir. Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por seis votos a favor, correspondientes a los Concejales: Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero, Sara Moreno Soria, y cuatro en contra, correspondientes a los Concejales: Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez

Expediente 94/2020. Aprobación compatibilidad particular presentada por D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para el desarrollo del trabajo "Vivienda unifamiliar en esquina en una planta en calle Juego de la Bola, 12. Promotores: D. Ruben García Gutierrez y Dña. Soraya Moreno Zapardiel

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 6, En
contra: 0,
Abstenciones: 4,
Ausentes: 0

Consta en el expediente la existencia de Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

El alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la solicitud presentada por Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert, en fecha 5 de febrero de 2020, registro de entrada número 376, como colegiado número 9.585 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), y 63.916 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), relativa a concesión de compatibilidad particular para el desarrollo del siguiente trabajo:

- Proyecto: Vivienda unifamiliar en esquina en una planta.
- Promotor: Rubén García Gutiérrez y Soraya Moreno Zapardiel.
- Situación: Calle Juego de la Bola 12 (nº Catastro), 45560 Oropesa (Toledo).

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para: - Proyecto: Vivienda unifamiliar en esquina en una planta. - Promotor: Rubén García Gutiérrez y Soraya Moreno Zapardiel. - Situación: Calle Juego de la Bola, 12 (nº Catastro), 45560 Oropesa (Toledo).

SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.





Ayuntamiento de Oropesa

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por mayoría de seis votos a favor, correspondientes a los Concejales: Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones: Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez

Expediente 181/2020. Aprobación Reglamento de Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 10, En contra:

0, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

Conta en el expediente la existencia de Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 27 de marzo de 2020, visto el proyecto elaborado de Reglamento de Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2020, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa, con la redacción que a continuación se recoge:

Expediente n.º: 181/2020

Ordenanza Reguladora

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE OROPESA





Ayuntamiento de Oropesa

Documento firmado por: El Alcalde

Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de
Protección Civil
Excmo. Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela

Parte primera
Sobre Protección Civil

Definición y concepto de Protección Civil

La Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo, marca como Objetivo y Finalidad:

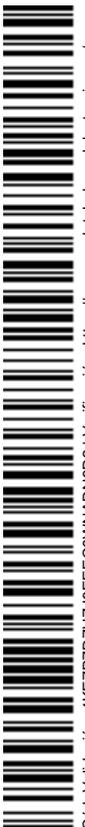
1. La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

2. El objeto de esta ley es establecer el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia. Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: municipal, autonómica y estatal.

Responsabilidades y competencias.

La Ley 2/1985, que es la primera Ley que marco las bases, en su artículo 1º apartado 2, atribuye a la Protección Civil el carácter de “servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la presentación de su colaboración voluntaria”.

La Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración





Ayuntamiento de Oropesa

Pública:

-Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

-Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no excede el de la Comunidad Autónoma. Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece como marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior. Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico científica adecuada.

Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales. - Inundaciones.
- Sismos.
- Volcanes.

- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar exceden sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrá pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio. Tanto por razones legales como por razones de eficacia.

Los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate. En el artículo 25.1 y 25.2 apartado f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en Protección Civil y en el artículo 21 de la misma Ley, se confiere al alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el alcalde tiene atribuida la jefatura de la Protección Civil en el ámbito municipal. El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan





Ayuntamiento de Oropesa

Territorial de Ámbito Municipal). Modificados dichos artículos y puntos tras la revisión y modificación de esta ley debido a la redacción del artículo 1 número 8 de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la Protección Civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la Ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

Parte segunda

Las agrupaciones y el voluntario de Protección Civil

Título primero: Fundamentos básicos

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Reglamento, regular sin perjuicio de las específicas competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas, la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Oropesa.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan y el apoyo a las diferentes concejalías en las competencias correspondientes.

Artículo 2.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil a efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades propias de la Agrupación de Protección Civil, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal de tal naturaleza. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y





Ayuntamiento de Oropesa

realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos; o cualesquiera otras de análoga naturaleza. Igualmente, el apoyo y auxilio a los distintos cuerpos profesionales de emergencias, ya sea a nivel local, provincial, autonómico, nacional e internacional.

2. El carácter gratuito de las prestaciones del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

3. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como a todo ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios y voluntarias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

4. No se considerarán Voluntarios de Protección Civil:

a) Quienes mantengan una relación laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

c) Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

5. Quedan así mismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestada al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios.

6. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

7. En sus actuaciones, los voluntarios y voluntarias de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

8. Igualmente no podrán pertenecer a la agrupación aquellos aspirantes que tengan algún tipo de expediente disciplinario abierto en alguna Agrupación de Protección Civil en la que haya desarrollado con anterioridad voluntariado.

Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la Persona física que, libremente integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3. Finalidad

La Agrupación de Voluntarios de Oropesa, tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los





Ayuntamiento de Oropesa

propios recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y ciudadanos, intente garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

Artículo 4. Integración de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil en la Agrupación Municipal.

La relación de los voluntarios y voluntarias, como miembros de la Agrupación, con el Municipio tiene carácter de prestación de servicio gratuita y desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. Los voluntarios y voluntarias únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y funcionamiento de los voluntarios y voluntarias, así como de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en este reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el presente Reglamento y por las instrucciones y directrices que se dicten por las autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales, este Reglamento, en su caso, tendrán carácter supletorio.

Artículo 6.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación. Títulos segundo. De los voluntarios y voluntarias Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil Adquisición

Artículo 7. Aspirante a Voluntario.

Este artículo se desarrolla para poder optimizar las necesidades de la Agrupación de Voluntarios de Protección





Ayuntamiento de Oropesa

Civil y así lograr un equilibrio y trabajo de equipo favorable, igualmente permite al aspirante a voluntario conocer el organigrama y el trabajo en la agrupación y poder optar a renunciar a su integración en la misma antes de la tramitación del alta en el Registro de Agrupaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Podrán aspirar a ser voluntarios de protección civil todos aquellos ciudadanos residentes en la localidad o que mantengan alguna vinculación con la localidad, así como residentes de otras localidades que se encuentren de menos de 45 minutos de Oropesa.

2. Igualmente tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a. Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento, o tener la edad de 16 años y acompañar la solicitud con un permiso paterno o del tutor legal.

b. Estar empadronado en el municipio de Oropesa, en caso contrario residir en el mismo o estar residiendo a menos de 45 minutos de la localidad.

c. Acompañar a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento, de la propia Agrupación y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.

d. Superar los 3 meses como aspirantes, tras los cuales pasará a ser voluntario.

3. Tras superar 3 meses como aspirante a voluntario pasará por una evaluación de su trabajo realizado durante ese tiempo, quedando a expensa de la resolución que realice el comité evaluador.

4. Si el aspirante pasa favorablemente el periodo de prueba, se le notificará por escrito y será tramitada su alta en el registro de voluntarios de Protección Civil de la JJCC.

5. Si el aspirante no pasa la fase de prueba se le notificará por escrito y no podrá optar a realizar otra prueba de acceso hasta pasado un año.

Artículo 8. Acreditación.

1. La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha acreditará la condición como Voluntario de Protección Civil a aquellos aspirantes o voluntarios que superen el Curso de Formación Básica y el período de prácticas referidos en los artículos anteriores, previa emisión, con carácter preceptivo, de informe favorable por parte del Alcalde, o Concejal





Ayuntamiento de Oropesa

Delegado de Protección Civil en su caso.

2. La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla- La Mancha, notificará al Ayuntamiento y a los interesados las resoluciones dictadas acreditando a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil.

Artículo 9. Nombramiento

El Alcalde, o el Concejal Delegado de Protección Civil en su caso, podrán nombrar Voluntario de Protección Civil, a las personas que presenten la Acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, expedida por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla- LA Mancha y acordará en su caso la integración de los mismos en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Suspensión temporal y rescisión del Vínculo del Voluntario con la Agrupación

Artículo 10. Suspensión y baja temporal

El voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- El embarazo (cuando le impida el normal desarrollo de las funciones que tiene atribuida). - La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.
- Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece este Reglamento.
- Ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.
- Se considera Baja Temporal como Voluntario, además de las causas de suspensión antedichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicado oportunamente. La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá, cuando proceda, a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Esta baja temporal implica que el voluntario no podrá realizar ninguna de las actividades que se programen durante el tiempo de la duración de dicha baja temporal. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 11. Pérdida de la Condición de Voluntario y Baja Definitiva.

1. El cese de actividad definitiva de la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del Voluntario.





Ayuntamiento de Oropesa

- Pérdida de alguna de las condiciones indicadas en el artículo 7.1.

- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

- Por Fallecimiento.

- Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

2. En todo caso, acordado y notificado el cese de actividad definitivo, se procederá por el Voluntario a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le hubieran sido adjudicados.

3. Una vez cese su actividad, el voluntario, no podrá solicitar su ingreso en la agrupación hasta transcurridos 36 meses.

Artículo 12.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 13.

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de protección civil, a excepción de situaciones especiales autorizada por el Alcalde, concejal responsable, jefe coordinador o jefe de agrupación.

Sección Segunda: Organización y funciones

Artículo 14.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección civil se registrará por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 15. El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal, provincial, autonómico y nacional pudiendo realizar actividades de ámbito voluntario fuera de España si estas están relacionadas con Cooperación internacional, humanitarias o por acciones formativas.

Artículo 16.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista,





Ayuntamiento de Oropesa

organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial Supramunicipal o especial.

b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

c) A solicitud del Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil, de otro Municipio o por la Autoridad supra-municipal competente y fuese autorizado por su Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Protección Civil. Así mismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 17. Dependencia.

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio o del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso.

2. Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales y se limitarán a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales o responsable del plan.

Artículo 18. Estructura.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana, quedando estructurada de la siguiente forma:

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

a) El equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de cinco voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.

b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un





Ayuntamiento de Oropesa

responsable, que estará constituido por equipos

c) La Sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por grupos de intervención.

d) La Unidad, a cargo de un responsable, que estará integrada por secciones.

2. Tal estructura será aprobada por el Alcalde o el Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del Servicio.

3. La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, será designada por el Alcalde.

El resto de las jefaturas, esto es, Jefes de Unidad, Jefes de Sección etcétera, serán nombradas por Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 19.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente con carácter preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 20.

En coherencia con su finalidad y organización, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: Bomberos, sanitarios, policías locales, etcétera.

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención.
- Colaboración en la información a la población.
- Colaboración y apoyo en el acordonamiento de áreas afectadas.





Ayuntamiento de Oropesa

- Colaboración y apoyo en la regulación del tránsito rodado.

- Colaboración y apoyo en la atención y traslado sanitario.

- Colaboración y apoyo en la extinción de los diferentes tipos de incendios.

- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento y evacuación.

- Colaboración en la atención de afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etcétera.

- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

- Colaboración con las diferentes concejalías en los proyectos de tipo: formación, información, prevención, social, etcétera.

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

h) Formación interna y externa dirigida a la prevención y primeros auxilios.

Artículo 21.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 20.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

Sección Tercera: Derechos

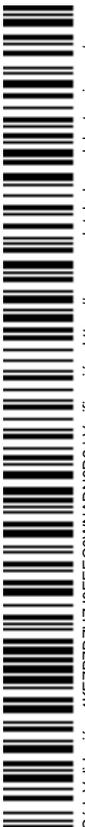
Artículo 22.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento,





Ayuntamiento de Oropesa

asistencia médico-farmacéutica, etcétera. El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos comprenden: manutención, transporte y alojamiento, esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.

7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.

8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil tras su inscripción definitiva en el registro de voluntarios de la J.J.CC, una vez superado el Curso Básico para Voluntarios de Protección Civil que imparte la Escuela de Protección Ciudadana.

9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la Protección Civil.

Sección Cuarta: Deberes

Artículo 23.

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación, respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.

4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.

5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 22.

6. Cumplir el número de horas comprometidas con





Ayuntamiento de Oropesa

la Agrupación, que nunca será inferior a 15 horas trimestrales, que serán de cumplimiento obligatorio y que al cierre del año sumarán un número no inferior de horas.

7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.

8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de Servicio. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

9. Participar en al menos el 70% de las actuaciones anuales realizadas en el municipio de Oropesa y Corchuela.

Sección Quinta: Recompensas

Artículo 24. Valoración de Conductas

1. La conducta de los Voluntarios y Voluntarias será objeto de valoración por los procedimientos que establezca cada Municipio. Se distinguirán cuando procedan las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en éste Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.

2. La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto, por quien cumpla esas funciones, a propuesta del Jefe de Agrupación.

Artículo 25. Conductas especialmente meritorias.

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntario, podrá ser recompensadas con felicitación por el Ayuntamiento en pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Sección Sexta: Infracciones y Sanciones

Artículo 26.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se





Ayuntamiento de Oropesa

sancionarán por el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 27.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Artículo 28.

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

-Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.

-La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

-Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

-Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

-La presentación en un servicio sin previo aviso y sin justificar.

- La no participación en al menos el 70% de las actuaciones anuales en el municipio de Oropesa.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento y suspensión de hasta un mes, y amonestación privada.

Artículo 29.

Se considera como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el Voluntario:

- La acumulación de tres faltas leves.

- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situaciones de emergencia.

- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutar en situaciones de emergencia.





Ayuntamiento de Oropesa

- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.
- No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Municipal o Autoridades municipales la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación, y con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Artículo 30.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de Protección Civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de Protección Civil, pudieran serle encomendados.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, de actividades ajenas a la Protección Civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la corporación municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.
- Vulnerar el Voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución Española.
- Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.





Ayuntamiento de Oropesa

- La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

- No respetar la confidencialidad de los datos obtenidos durante el servicio.

- Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción y comisión, se produzcan al presente Reglamento.

- El no cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6 que dice: "Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a 15 horas trimestrales, que serán de cumplimiento obligatorio y que al cierre del año sumarán un número no inferior de horas."

Todas las faltas muy graves llevarán aparejada el cese de actividad definitivo de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, tras la apertura y ratificación por parte del Alcalde de correspondiente Expediente Disciplinario.

También será causa de expulsión el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: Uniformidad Capítulo I. Vestuario

Artículo 31.

Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntariado deberá estar debidamente uniformado.

A tal efecto las características, condiciones que constituyen la uniformidad de los voluntarios y voluntarias integrantes de la Agrupación de Protección Civil se ajustará a la normativa que determine la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La uniformidad será la siguiente:

Verano:

- Calzado tipo seguridad o similar.

- Pantalón azul marino, con bandas reflectantes de 4 cm. de ancho, por debajo de la rodilla, que será de alta visibilidad o similar.

- Polo de manga corta, con color predominante naranja, con distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.

- Gorra azul marino, con visera y distintivo de Protección Civil.

Invierno:

- Calzado tipo seguridad o similar.

- Pantalón azul marino, con bandas reflectantes de 4 cm. de ancho, por debajo de la rodilla, que será de alta visibilidad





Ayuntamiento de Oropesa

o similar.

- Polo manga larga, con color predominante naranja, con cuello y puños azul marino, con distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.

- Forro polar o sudadera con distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.

- Anorak o парка o cazadora de color predominantemente naranja, distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.

- Gorra azul marino, con visera y distintivo de Protección Civil.

En función del tipo de servicio, llevará chaleco de alta visibilidad con los distintivos de Protección Civil, y buzo de color predominante naranja de Trabajo. El escudo municipal se colocará en el brazo que quede libre.

Capítulo II. De los equipos

Artículo 32. Sistemas informáticos y de comunicación.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Local, Mantenimiento Urbano...).

Artículo 33. Medios móviles y equipos.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil habrá de contar con una flota de vehículos, medios móviles y equipos que garantice una eficacia de las funciones encomendadas. Disposición derogatoria única A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango del Ayuntamiento de Oropesa que se opongan a lo establecido en el mismo.

Disposiciones finales

Primero. Por la Alcaldía o concejal en quien delegue, se dictarán las instrucciones o directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del reglamento.

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o





Ayuntamiento de Oropesa

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/info.0>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y explica que inicialmente se pretendían introducir únicamente modificaciones en el Reglamento de Protección Civil que se venía utilizando. No obstante, se constató que no aparecía la documentación de la aprobación de dicho Reglamento, por lo que se ha tenido que proceder a cumplimentar los trámites de la aprobación de un nuevo Reglamento.

Lo que se pretendía es permitir la participación como voluntarios a personas no empadronadas en el municipio, así como a personas en edades a partir de dieciséis años con autorización de quien corresponda hasta los dieciocho, así como prever la necesidad de participación en actividades del municipio en un porcentaje determinado.

Asimismo, es necesario poner de manifiesto y reconocer la labor de los voluntarios de Protección Civil que están realizando en la situación de crisis sanitaria actual, con ejecución de trabajos de desinfección y ayuda de otro tipo a la población.

Seguidamente se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la sesión presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra.

Expediente 192/2020. Ratificación y convalidación resolución alcaldía 11/05/2020 Convenio cesión ordenadores a Mensajeros de la Paz y AREDIP La Campana

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 10, En contra:
0, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Consta en el expediente Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA





Ayuntamiento de Oropesa

Visto que con fecha 16 de abril de 2020 se solicitó a la oficina de Caixabank de Oropesa apoyo económico con cargo a la Obra Social de La Caixa, modificando, ante el estado de alarma existente desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las previsiones iniciales de ayuda, por suspensión de las XXI Jornadas Medievales, destinando la aportación económica a la adquisición de ordenadores y tabletas electrónicas para poner a disposición de los residentes del Centro Ocupacional La Campana y de la Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de la Concepción de Oropesa.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2020 se emitió Resolución de Alcaldía acordando préstamo de ordenadores portátiles y tabletas electrónicas a ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CLM Y GALICIA, RESIDENCIA DE OROPESA UTE y a A.R.E.D.I.P. LA CAMPANA, al considerar la utilidad pública de la actividad de estas entidades en el municipio, por llevar a cabo la gestión de la Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de la Concepción de Oropesa y del Centro Ocupacional La Campana, respectivamente.

Con fecha 13 de mayo de 2020, se firmó convenio sobre las condiciones de dicho préstamo a ambas entidades, de forma que en dichos establecimientos dispongan de dispositivos que supongan para los residentes una ventana de comunicación con sus familiares a través de video llamadas, que les hagan más llevable el confinamiento extremo a que están sometidos para prevenir posibles contagios, familiarizándose con el uso de estos dispositivos que permitan la comunicación en cualquier circunstancia, una vez superado incluso el estado de alarma actual, u otros usos de dichas personas acorde con la naturaleza de los dispositivos.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas resuelve la enajenación a título gratuito de bienes muebles e inmuebles:

«1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.

2. Igualmente, estos bienes y derechos podrán ser cedidos a Estados extranjeros y organizaciones internacionales, cuando la cesión se efectúe en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz, cooperación policial o ayuda humanitaria y para la realización de fines propios de estas actuaciones.

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho sólo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas».

No obstante, el préstamo se ha hecho efectivo por resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020 para posibilitar el uso lo antes posible, una vez que los dispositivos se encontraban en las oficinas del Ayuntamiento.

Sin embargo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 47.2.ñ) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que es lo siguiente:

Artículo 47.2.ñ) 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las





Ayuntamiento de Oropesa

siguientes materias:

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas. Artículo 22.2.p) 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Ante dicha regulación, se estima oportuno someter la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020 a ratificación y convalidación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Oropesa, por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020 en el expediente administrativo 192/2020, ratificado en todos sus términos.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para el préstamo de los equipos, así como para la toma de decisiones que se estimen oportunas en aplicación del convenio que se suscriba, o de ulteriores decisiones en relación a nuevas cesiones de uso en los mismos términos o la devolución de los equipos al Ayuntamiento de Oropesa.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes, y por tanto con diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

Expediente 208/2020. Aprobación inicial Modificación del Presupuesto número 4. Incorporación remanentes de Tesorería para gastos generales

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 10,
En contra: 0,
Abstenciones : 0,
Ausentes: 0

Consta en el expediente informe-propuesta de Secretaría-Intervención, del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 4/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Ayuntamiento de Oropesa

Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 29 de abril de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 29 de abril de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 29 de abril de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 29 de abril de 2020, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).





Ayuntamiento de Oropesa

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base Octava de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 04/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos





Ayuntamiento de Oropesa

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	6240001	Elementos de Transporte. Policía Local	0,00.- €	27.810,25.- €	27.810,25.- €
		TOTAL	0,00.- €	27.810,25.- €	27.810,25.- €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	27.810,25.- €
			TOTAL INGRESOS	27.810,25.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de





Ayuntamiento de Oropesa

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que se trata de un trámite que hay que realizar. Si bien la partida presupuestaria estaba en el año 2019, ahora hay que incorporarla al presupuesto de 2020 y hay que hacer esta tramitación para el pago del vehículo del coche de Policía, aunque la contratación administrativa está iniciada y se ha determinado el adjudicatario.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de votos a favor de todos los miembros de la Corporación presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra.

Expediente 212/2020. Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2020

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 6, En contra: 4,

Abstenciones: 0, Ausentes:





Ayuntamiento de Oropesa

0

Consta en el expediente Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

D. Juan Antonio Morcillo Reviriego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Se propone por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	922.822,26 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	29.000,00 €
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	426.000,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	821.112,67 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	33.230,00 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.404,95 €
TOTAL	2.319.569,88 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	923.039,88 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	854.375,23 €
3 GASTOS FINANCIEROS	18.000,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	113.818,88 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
9 PASIVOS FINANCIEROS	292.335,89 €
TOTAL	2.319.569,88 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de





Ayuntamiento de Oropesa

Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra el Alcalde y expone que la aprobación del Presupuesto es necesaria para afrontar los pagos previstos para 2020, así como para recoger la subvenciones. Si bien este año es un ejercicio "a futuro", ya que no sabemos qué partidas van a sufrir más gasto. Al parecer los gastos ocasionados con el COVID-19 podrán ser pagados con cargo al remanente de tesorería. El presupuesto cumple la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria. Se prevén las inversiones que se van a afrontar, y también las fiestas, de las que no sabemos qué va a ocurrir.

Toma la palabra el Concejal Alejandro Suela Sánchez y dice que las grandes partidas de ingresos ya se saben las que son. Puede haber variaciones en partidas, pero serán más ligeras. Igualmente, puede haber menos gastos en actividades culturales y en fiestas, que suponen un volumen de casi 100.000 euros.

Asimismo manifiesta su disconformidad con la situación que se da en Oropesa, en la que el esfuerzo tributario representa un porcentaje alto para los vecinos, y sin embargo, la inversión por habitante es de ocho euros, es decir la inversión de 27.000 euros que prevé el Ayuntamiento.

El Alcalde dice que esto no es así.

Alejandro Suela dice que se refiere a la inversión con fondos propios. El Alcalde dice que también supone inversión el gasto por ejemplo de los Planes de Empleo.

Alejandro Suela dice que es la inversión que realiza el Ayuntamiento por vecino con fondos propios. Otra cosa en la habilidad de la Alcaldía para obtener fondos de otras Administraciones, es decir, subvenciones. Entendemos que se realiza una inversión mínima, y que hay inversiones que habría que afrontar, como es el tema de las inundaciones de calles cuando llueve. Las partidas de ingresos están garantizadas en gran medida, y suponen un ochenta y cinco por ciento del presupuesto de gasto. En los gastos va a haber un ahorro, si bien se va a tener que hacer un esfuerzo para ayudar a los vecinos.

El Alcalde dice que no está de acuerdo, ya que por ejemplo, en





Ayuntamiento de Oropesa

subvenciones como los Planes de Empleo, el Ayuntamiento tiene que aportar, y el gasto viene a ser entre 200 y 300 euros por persona y mes. También los gastos de fiestas suponen reinversión en beneficios para los locales y negocios.

Alejandro Suela dice que este gasto sí se produce, pero no es gasto de inversión.

El Alcalde dice que también el Ayuntamiento tiene aportaciones en inversiones que se financian con subvenciones.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por seis votos a favor, correspondientes a los Concejales: Concepción Rubio

Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero, Sara Moreno Soria; y cuatro en contra, correspondientes a los

Concejales: Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez.

Expediente 217/2020. Aprobacion compatibilidad particular presentada por D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para el desarrollo del trabajo Legalizacion de adaptación y cambio de uso de local a vivienda en calle Las Monjas, 48. Promotor: Dña. Rosario Pino Sánchez

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 6, En
contra: 0,
Abstenciones: 4,
Ausentes: 0

Consta en el expediente Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la solicitud presentada por Alfonso Cobisa Berchon de FontaineGoubert, en fecha 6 de mayo de 2020, registro de entrada número 873, como colegiado número 9.585 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), y 63.916 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), relativa a concesión de compatibilidad particular para el desarrollo del siguiente trabajo:





Ayuntamiento de Oropesa

Proyecto: Legalización de adaptación y cambio de uso de local a vivienda
Promotor: Rosario Pino Sánchez.
Situación: Calle Las Monjas, 48. 45560 Oropesa (Toledo).

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de FontaineGoubert para:

Proyecto: Legalización de adaptación y cambio de uso de local a vivienda
Promotor: Rosario Pino Sánchez.
Situación: Calle Las Monjas, 48. 45560 Oropesa (Toledo).

SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por mayoría de seis votos a favor, correspondientes a los Concejales: Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones: Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez.

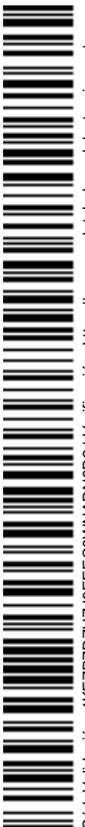
B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta del expediente 203/2020. Modificación Presupuesto 2020 número 2 - Incorporación Remanentes de crédito no comprometidos financiados con compromisos de ingreso

Se da cuenta de lo acordado en el expediente 203/2020, sobre incorporación de remanentes de créditos financiados con ingresos afectados procedentes de otras Administraciones.

Dar cuenta del expediente 204/2020. Modificación Presupuesto 2020 número 3 - Incorporación de Remanentes de crédito comprometidos financiados con exceso de financiación del RTGG

Se da cuenta de lo acordado en el expediente 204/2020, relativo a incorporación de remanente de crédito para financiar la aportación municipal en el proyecto de señalización turística del municipio, con cargo al remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.





Ayuntamiento de Oropesa

Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Desde el número 26 al 184 del ejercicio 2020

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, comprendidas desde el número 26 al 184 del ejercicio 2020.

No obstante, debido a que se manifiesta que dentro de la documentación en papel entregada a los Concejales no se encontraba el listado de estas resoluciones, se determina que desde el día siguiente se va a poner dicha documentación a disposición de los Concejales para su revisión en el Ayuntamiento el día que estimen oportuno durante la siguiente semana.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, expone que por recomendación de la Secretaria, se ha considerado que los escritos presentados en fecha 2 de abril de 2020 por Alejandro Suela Sánchez, se consideraran peticiones que podían ser respondidas en la presente sesión.

Toma la palabra el Concejales Alejandro Suela Sánchez, y manifiesta que uno de estos escritos se refería a la apertura del nuevo hospital de Toledo. Si bien lo más grave del brote ha pasado, de todas maneras la existencia de camas o de acceso a UCI no viene mal en todo momento.

El Alcalde dice que en este sentido cuando él ha estado en la oposición ha tenido numerosas propuestas del partido y nunca las ha traído al Pleno, por ser cuestiones diferentes de las objeto del municipio.

Alejandro Suela dice que él también tiene más de cincuenta mociones, y que no se han presentado. Sin embargo, este escrito se ha presentado no porque lo diga el partido, sino porque era oportuno y les ha parecido razonable a los miembros de su grupo .

El Alcalde dice que el Presidente de Castilla-La Mancha explicó en este tema que se había puesto a disposición las instalaciones como hospital de campaña o similar, pero abrir como tal hospital no se podía, ya que no se disponía de personal sanitario, y no se podía trasladar el existente y dejar sin personal al resto de instalaciones en fucionamiento.

El Concejales Alejandro Suela dice que otra moción que consideramos razonable, no para responsabilizar de nada a nadie ni para criticar nada, es que se dé la cifra real de fallecidos por el coronavirus y de afectados en nuestro municipio, y la contestación que nos dio el Alcalde cuando lo hablamos fue sorprendente, relativa a que no se podía por protección de datos. No obstante, no se pretende saber ni obtener ningún dato personal, como el nombre. Pero en el municipio hay un número que se está diciendo, y no se sabe si es cierto. Pero no hay que dar datos protegidos para decir el número de afectados y fallecidos.

El Alcalde dice que él no tiene este dato, y además la recomendación que se le traslada en cualquier caso es que no se dé esta información. La única información que tiene es la existencia de un par de fallecimientos en la Residencia, y se cree que los demás han contraído y superado la enfermedad.





Ayuntamiento de Oropesa

Alejandro Suela dice que la cifra de la que se habla es de 120 afectados. En la Consejería de Sanidad tienen el dato.

El Alcalde dice que no tiene el dato de los afectados, pero que le parece un número excesivo. No tengo el dato porque no se facilita.

Alejandro Suela manifiesta en cuanto a la solicitud de las banderas a media asta, que es un tema con mucha ampolla política, lo que no es entendible. En atentados en otros países, se ha hecho actos de minutos de silencio, luto. No se entiende la postura del PSOE en este tema. Hay vecinos que han puesto la bandera con un crespón negro, yo no lo he hecho, pero reivindico la labor de estos vecinos.

El Alcalde dice que ahora otros las están quitando. Qué ocurre con los que fallecen posteriormente. Por ello, lo que entiende es que habrá que hacer un reconocimiento a todos los fallecidos cuanto todo esto pase.

Alejandro Suela dice que es un acto simbólico, qué problema puede haber.

El Alcalde dice que hay que esperar para este tipo de actos.

Seguidamente se pasa al turno de nuevos RUEGOS Y PREGUNTAS, formulándose las siguientes por el Concejal Alejandro Suela, que son contestadas en el acto por el Alcalde:

RUEGO PLENO 21 DE MAYO

1.- El Grupo Popular municipal, desea efectuar el ruego de que se pongan a la venta las monedas creadas para esto medievales que no han podido realizarse, y que con los beneficios obtenidos de su venta, se proceda a dotar de material sanitario (Mascarillas, guantes, etc.) a la población así como a asistir a aquellos vecinos que se encuentren con dificultades, estableciendo una comisión junto con los distintos agentes sociales para la adecuada gestión de estos beneficios.

El Alcalde dice que se ha pensado en utilizar las monedas para las fiestas medievales de 2021. También el cartel va a ser el mismo, y el dinero de este año para pagar el cartel se ha donado por el autor para ese fin de adquisición de material sanitario, por importe de 550 euros. El año que viene se utilizará el mismo cartel rectificado para 2021.

El Ayuntamiento está facilitando material a sus trabajadores. Hemos comprado termómetros, dos para donarlos y uno para el Ayuntamiento que ha donado la peña del Athletic

PREGUNTAS:

1.- Quisiéramos saber si la Piscina Municipal se va a abrir esta temporada y, de ser así, en que condiciones sanitarias, de control y de contratación.

El Alcalde dice que hay intención de abrirla. La fecha indicada es de 22 de junio, con las medidas de protección aplicables. Hay una norma bastante restrictiva, pero la intención es llevarla a cabo. Si hubiera que contratar, tenemos la posibilidad del remanente de tesorería por los gastos del COVID-19. También se está pensando en poner un torno y que se vigile el aforo por el socorrista.

2.- Así mismo, queríamos preguntar por la decisión que tenga adoptada el Equipo de Gobierno respecto a las fiestas patronales. Si no se ha decidido la suspensión, al menos rogar no se realizara





Ayuntamiento de Oropesa

contratación hasta no tener seguridad en su celebración, para evitar contrataciones que supongan perjuicio por posterior cancelación.

El Alcalde manifiesta que las fiestas patronales no se han suspendido por el momento. Se suspendió la fiesta de Corchuela.

En cuanto a la contratación, no hay problema ya que se contrata con esa condición, y además se pretende que la contratación suspendida se repita al año siguiente.

3.- Así mismo, este Grupo quisiera saber que va a ocurrir con la tasa de terraza a los Establecimientos de la localidad teniendo en cuenta todo el periodo de cierre obligatorio al que se han visto sometidas en este ejercicio.

La idea es eximir de pagar a los negocios con cierre obligatorio, y se va a valorar la tasa de basura y la tasa de terraza, pero no sabemos en qué medida.

4.- Volvemos a insistir, un año mas, para que el Ayuntamiento realice las obras necesarias para limpieza y desbroce de solares, empezando por los que sean de titularidad pública, por el riesgo que ofrece la situación anterior.

El Alcalde dice que se está haciendo un esfuerzo. Lo que ocurre es que la normativa no permite utilizar herbicidas, se tiene que hacer a mano utilizando máquina, y por ejemplo, se ha estropeado una máquina. Con lo cual las tareas se están haciendo pero no cunde.

5.- Queríamos preguntar por la situación actual del vertedero de residuos sólidos y de obra, que se encuentra cerrado. ¿Cuál es la situación actual?

El Concejel Alejandro Suela manifiesta que el problema aquí es que se llevan los residuos a los caminos.

El Alcalde dice que el SEPRONA está actuando en este tema. Precisamente este problema de traslado de residuos a caminos ya lo expuso él a agentes del SEPRONA en el despacho de Secretaría. Lo que se está haciendo en el vertedero es cerrarlo con elementos, con permiso y autorización de los propietarios. Estamos intentando acelerar el tema de la autorización de la planta de escombros de Fraile y Núñez. Otra intención es retirar del vertedero lo que sea volátil. No obstante recuperar el terreno mediante la retirada de todos los elementos es una obra muy grande inasumible para el Ayuntamiento. Se va a solicitar una subvención para actuar en el vertedero, pero el problema es que no es suelo de titularidad pública, y esto puede ser un obstáculo.

Seguidamente se procede por el Alcalde a responder cuestiones correspondientes a preguntas realizadas en sesión anterior pendientes de contestación:

- Situación de la Iglesia de San Bernardo, conocida como La Compañía.

El contrato existente es un usufructo que con arreglo a la normativa tiene el tope de treinta años. Vencería en septiembre de 2020, por lo que se ha pedido al Párroco que agilice este tema y medie para buscar una solución

- Oficina de Turismo

El contrato es de un año, no hay prórroga pero en la práctica continúa. A día de hoy hay una buena gestión, y nadie está interesado. El problema es que la adjudicación tiene que hacerse a una empresa de servicios, no puede ser a cualquier particular.





Ayuntamiento de Oropesa

El Concejal Alejandro Suela dice que es opinable, pero que un contrato que vence hay que sacarlo. Pero en cualquier caso, nada más lejos de su intención que perjudicar a Merce, ya que en la situación actual, entre todos se tienen que ayudar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

